

911

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021),

Ref.: Proc. Inv. Pat. – Alim., 73168 31 84 001-2006-00237 00

Se procede a resolver lo solicitado en el escrito anterior, suscrito por el joven Luis Fernando Rodríguez Barrios y el señor Ediem de Jesús Rodríguez Pava, el viene con la autenticación de sus firmas y que fue enviado al correo institucional de este despacho, donde el primero expresa su deseo de exonerar a su padre ya citado, de que le siga suministrando cuota alimentaria, en razón a que es mayor de edad, no tiene ningún impedimento corporal ni mental que lo inhabilite para subsistir por si mismo. Por tal razón, la terminación del proceso y el levantamiento de la medida cautelar que hayan sido decretadas. Allí mismo, el padre del menor, pide se entreguen a su hijo los dineros que se le hayan descontado por el embargo de las prestaciones sociales.

Como dicha petición proviene en esencia del joven ya citado, quien tiene la capacidad para disponer de sus derechos, por ser una persona mayor de edad y es el beneficiario de los alimentos aquí vigentes, se aceptará la exoneración impetrada. Corolario de ello, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares vigentes, la terminación definitiva del proceso y el archivo del mismo. Al igual, que ordenara la entrega a favor del citado joven, de los dineros antes reseñados.

Por lo brevemente expuesto, el Juez:

**RESUELVE:**

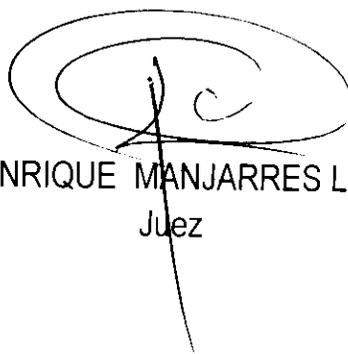
Primero: EXONERAR al señor Ediem de Jesús Rodríguez Pava, aquí demandado de seguir suministrándole alimentos a su hijo Luis Fernando Rodríguez Barrios, por los motivos aquí esgrimidos.

Segundo: Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares vigentes en este proceso, para lo cual se librara las comunicaciones de rigor. Al igual que la terminación definitiva de este proceso.

Tercero: Se ordena la entrega del dinero citado por el demandado, a favor del joven arriba mencionado.

Cuarto: Ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado, vuelva el asunto al archivo donde ya se encuentra.

Notifíquese y Cúmplase.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA  
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA  
Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior  
es notificada mediante anotación por ESTADO  
No. 048, hoy 03/06/2016 (C.G.P., art. 295).

WILLIAM LAMPREA LUGO  
Secretario